tion and an althoughten and the control of the control of the control of the control of



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

लाकुर हो तर्प , होस्के को इस्ताहर सामा है। कि है हिस्ताहर

(Gaceta del 17 de Enero) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

the framework output) there is everyone

(Gacela del 11 de Enero; MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Palermo (Italia), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 27 de Agosto del año último, v conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.a, 9.a, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicha población que hayan salido después del dia 12 de Diciembre próximo pasado y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Palermo, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por el Cónsul español, y si no lo hubiere por el de otra Nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.a, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la Gaceta del 31, que hubiesen permanecido en Palermo durante la epidemia y lleguen desde el día 22 inclusive del corriente, si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

MADELLA PARTICIONALE PRODUCTION AND ADMINISTRA

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio

is Compart Courses with the six

de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1894.—López Puigcerver.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

r a field attraction to a religion

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

CONTABILIDAD

Relación de los pueblos que han ingresado cantidades en la Depositaría de fondos provinciales desde el 1.º al 15 del corriente mes, con expresión del dia, cantidad y concepto á que ésta se refiere.

Día	Ayuntamiento	Concepto	Pesetas Cs.
ROTOTAL	Tod sampate seemings ten	ADIR O LA LIGHT STATE OF STATE	ALL DO SHE A 18
2	Castellvell	Contingente á c/ 93-94	216'75
3	Rodoñá	Idem todo el año 92-93	962'80
3	Pilas	Idem á c/ 93-94	200
4	Vespella	[H] L _ H - [M] [M] M - [전문자이트라 H H H H H H H H H H H H H H H H H H H	
200 BO	Pratdip	Idem á c/ íd	175
9	Vimbodi	Idem 93-94. 47.44	400
8	Palma	Idem 92-93	500
D	Cabacés	Idem id.	600
D	Blancafort		150
D	Santa Barbara	Idem id	400
9	Pobla de Mafumet	Idem id	300
D	Vallclara	Idem 1.er trimestre id	197'50
×	Capafons	Idem á c/ íd	140
D	Roda	Idem 1 er trimestre id	303'09
D	Corbera	Idem á c/ íd	300
	San Carlos de la Rápita	Idem id	690
	Tarragona	Idem id	83'33
10	Pobla de Masaluca	Idem id	64
D	Canonja	Idem id	500
)	Amposta	Idem 90-91	291:06
D	Vilallonga	Idem 93-94	400
D	Sarreal	Idem 92-93	500
D	Idem	Idem 93-94	500
12	Prades	Idem 92-93	200
» · · »	Nou	Idem 82-83	55.50
D		Idem resto 2.º trimestre 93-94	87.25
13	를 느느리 내려가 되고가 있다. 하겠어요? 이번 모든 그렇게 하면 이번 이번에 가게 하면 하면 하면 하면 하면 하는 그 때문에 하면 없어요?	Idem resto 90-91	77:53
و ا	ldem	Idem 91-92	193.82
2	Idem	Idem 91-92	570.50
D	Idem	Idem á c/ 93-94.	200
	Morera	Idem id	160
15	Gandesa	Idem id	550492
1.0		Boletin oficial 91-92, 92-93 y 93-94	
13		Idem 91-92 y 92-93	94'84 75'88

Tarragona 16 de Enero de 1894.-El Presidente, Antonio de Magriñá.

Núm. 173

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Por el Agente ejecutivo del partido de Gandesa D. José Forné Vallespí, han sido nombrados auxiliares de aquella Agencia D. Gabriel Vallespí y Foch y D. Juan Forcades Masof.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, á fin de que se consideren sus actos como ejercidos personalmente por el Agente de que dependen, según determina el art. 12 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Tarragona 18 de Enero de 1894.— El Tesorero, Juan M. Igual.

Núm. 174 COMANDANCIA DE INGENIEROS DE TARRAGONA

Anuncio

Debiendo cubrirse una vacante de Aparejador de guarnicionero en el Establecimiento Central de Ingenieros de Guadalajara, cuyos exámenes han de celebrarse en el expresado punto el día 10 de Abril de 1894 y hora de las nueve de su mañana, los que deseen tomar parte en ellos pueden ver el programa y el reglamento del personal del material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884 en esta Comandancia, debiendo dirigir las instancias documentadas al Jese de dicho Establecimiento directamente ó por conducto de esta Comandancia antes del día 31 del mes de Marzo próximo, en la inteligencia que los aspirantes que no se presenten á la hora señalada para empezar los ejercicios, perderán todos los derechos que tienen adquiridos.

Tarragona 15 de Enero de 1894.— El Teniente Coronel Comandante de Ingenieros, Ramón Martí.

Núm. 175

Don Ramón Forné Forné, Alcalde constitucional de Cabra,

Hace saber: Que intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios por el cupo total de arbitrios sobre las especies de la 2.ª tarifa de consumos para cubrir el déficit del ejercicio de 1893-94, y de con-

formidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia en 26 de Noviembre último, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies sujetas al indicado arbitrio, por un período de un año y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.358'50) pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Cabra 15 de Enero de 1894.—Ramón Forné.

Núm. 176 Don Francisco Mateu Bonet, Alcalde

constitucional de Masroig, Hago saber: Que en el día que haga diez no festivos á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletin oficial de la provincia y horas de once á doce de sn mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta para el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa adoptada para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1893-94, sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes del total á que ascienden los derechos señalados à dichas especies, empero con extricta sujeción al pliego de condiciones que ha regido para la primera subasta intentada sin resultado.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimienio de las personas á quienes pueda interesar.

Masroig 15 de Enero de 1894.— Francisco Mateu.

Núm. 177
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Amposta

Presentadas por los respectivos cuentadantes las cuentas de caudales, de presupuestos y de propiedades y derechos del Ayuntamiento correspondientes al año económico de 1892-93, y su período de ampliación, por acuerdo de la Municipalidad, tomado en sesión de ayer, se expouen al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días con todos los documentos y justificantes, al objeto de que puedan examinarse por estos vecinos.

Amposta 15 de Enero de 1894.— El Alcalde, Joaquín Miralles.

Núm. 178

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional para el corriente año económico de 1893 á 94, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y darle despues la tramitación correspondiente.

Amposta 15 de Enero de 1894.—El Alcalde, Joaquín Miralles.

Núm. 179
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Falset

Habiéndose formado por los señores repartidores nombrados por la Administración de Hacienda de esta provincia la derrama del cupo de consumos que corresponde á esta villa para el presente año económico de 1893 á 94, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento vigente del ramo,

estará de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletin oficial de la provincia.

Falset 14 de Enero de 1894.—El Alcalde, Miguel Mas.

Núm. 180
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Arboli

Terminado el reparto de consumos de este pueblo correspondiente al actual ejercicio económico, estará de manifiesto por término de ocho días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar dentro del plazo expresado las reclamaciones que crean convenientes.

Arbolí 10 de Enero de 1894.—El Alcalde, Juan Adell.

Núm. 181
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Las Pilas

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1894-95, se hace público por medio del presente edicto á fin de que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, y puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento los títulos de dominio directo legalmente autorizados, al objeto de hacérseles la rectificación que acrediten; para ello se concede el plazo de treinta días, á contar desde la fecha.

Las Pilas 12 de Enero de 1894.— El Alcalde, Jaime Malet.

Núm. 182
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Porrera

Debiendo procederse á la rectificación del apéndice al amillaramiento
para el ejercicio de 1894-95, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza podrán manifestarlo á esta Alcaldía durante lo que
resta del presente mes y con los documentos que justifiquen dicha alteración solicitar sea rectificada en la
forma que dispone el vigente reglamento.

Porrera 13 de Enero de 1894.—El Alcalde, Baltasar Simó Martori.

Núm. 183
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Sarreal

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, que ha de servir de base para la confección del repartimiento de la contribución territorial en el próximo ejercicio de 1894 á 95, se invita á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza á que por todo el día 28 de Febrero próximo venidero presenten sus solicitudes con los documentos acreditativos en la Secretaría de esta Corporación para poder manifestar los traspasos correspondientes.

Sarreal 14 de Enero de 1894.—El Alcalde, José Talavera.

Núm, 184
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Castellvell

Debiendo procederse en este distrito municipal á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaría para el ejercicio de 1894-95, se previene á los contribuyentes, vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteración en su riqueza, podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento los docu-

mentos que lo acrediten en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Ruego á los señores Alcaldes de Reus, Aleixar, Almoster y Maspujols y á los de cualquier pueblo donde existan terratenientes de ésta, lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los interesados.

Castellvell 16 de Enero de 1894.— El Alcalde, Salvador Prats.

Núm. 185
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bellmunt

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el próximo ejercicio de 1894-95, se hace público por medio del presente edicto para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, por todo el presente mes, con los justificantes que lo acrediten.

Bellmunt 15 de Enero de 1894.— El Alcalde accidental, Pedro Cubells.

Núm. 186
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Nou

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el próximo año económico de 1894-95, se hace público por medio del presente edicto para que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro el término de treinta días, con los justificantes que lo acrediten.

La Nou 15 de Enero de 1894.—El Alcalde, José Virgili.

Núm. 187
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Roda de Bará

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1894-95, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, con los títulos de dominio legalmente autorizados que lo acrediten, todos los días laborables hasta el día 20 de Febrero próximo venidero.

Roda de Bará 17 de Enero de 1894. —El Alcalde, Juan Martorell.

Núm. 188
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pratdip

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1894-95, se advierte á los contribuyentes, vecinos y forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza para que hasta el 15 de Febrero próximo presenten en esta Secretaría los documentos justificando dicho extremo á fin de tomar las notas correspondientes; pues finido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Pratdip 16 de Enero de 1894.—El Alcalde, Francisco Escoda.

Núm. 189 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masó

Para poder formar el apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1894-95, en la época que determina el art. 58 del reglamento de la Contribución territorial

de 30 de Septiembre de 1885, los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteración, deberán presentarse á manifestarlo por medio de instancia documentada en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 14 de Febrero próximo venidero.

Masó 14 de Enero de 1894.—El Al-

calde, José Ferré.

Núm. 190
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ulldecona

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el ejercicio de 1894-95, se advierte á los contribuyentes, vecinos y forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, que pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que lo acrediten en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde existan terratenientes de ésta, lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los

interesados.

Ulldecona 16 de Enero de 1894.— El Alcalde, Manuel O'Callagán.

Núm. 191

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ceballá del Condado

A fin de dar el debido cumplimiento á lo que dispone el art. 45 de la
ley de Territorial de 18 de Junio de
1885, se procederá por la Junta pericial de mi presidencia á la confección
del apéndice al amillaramiento de la
riqueza de este término municipal para
el año económico de 1894-95; se previene á todos los que hayan sufrido
alteración en sus riquezas se presenten
en la Secretaría de este Ayuntamiento
hasta el día 15 del próximo Febrero
con los documentos que lo justifiquen.

Al propio tiempo ruego á los señores Alcaldes de los pueblos donde existan terratenientes de ésta, lo hagan público en sus localidades por los medios de costumbre á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Ceballá del Condado 16 de Enero de 1894.—El Alcalde, José Bofarull.

Núm. 192
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Constanti

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal correspondiente al año económico de 1894 á 95, se previene á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, con los documentos que lo justifiquen, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Constanti 18 de Enero de 1894.— El Alcalde, Francisco Roig.

Núm. 193
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alcover

Hallándose vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 125 pesetas, los que deseen obtenerla podrán solicitarla dentro el plazo de quince días, en la inteligencia que deberán poner de fianza la cantidad de 5.000 pesetas.

Alcover 16 de Enero de 1894.—El Alcalde, Joaquín París.

a che parkita di policipali

and the second of a problem

Núm. 194

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Presupuesto de 1893-94.—Negociado de Alcoholes

Relación de las declaraciones de fabricación de alcohol presentadas en esta Administración,

n.	Nombres de los fabricantes	Pur tos en los que se hallan establecidas las fábricas	Cuotas provisionales Pesetas Cs.	Cuotas definitivas Pesetas Cs
	Juan Pedret Barceló.	Mora la Nueva.	344	626'40
	José Mani Bonfill.	Mora de Ebro.	254'80	516'40
	José Solé Cardona. José Tomás Chavarría.	Idem. Galera.	258'40 126	522'80 126
	José Verge Cervera.	Idem.	81	211'37
- 19	Francisco Cabré Fraga.	Montroig.	240	237'60
,	Eugenio Fontana. Carmen Homs Rodón.	Vendrell. Vilaseca.	283'14	1.172
	Antonio Rovira Querol.	Canonja.	600 1.008	1.337'20 1.086'40
1.0	Francisco Piqué Hortoneda.	Riudoms.	360	884
	Jaime Castellá Pedret. Ignacio Sementé Bernal.	Mora la Nueva. Montbrió Tarrag. ²	338 1 360	642
	Francisco Martí Tomás.	Cherta.	180	1.912'30 180
	Luis Alcoverro Graciá.	Prat de Compte.	46	52'21
	Carlos Ferreres Bailach. María Salvadó Lugue.	Galera. Bot.	90 43'20	154'80 65'80
	José Boada.	Vimbodí.	400	1.066
1	Francisco Llorens Jardí	Lloá.	216	355'81
	Marcelino Borrull y Grau. Antonio Freixas Goberna.	Morera.	207	878
	Francisco Fabra y Güell.	Cornudella. Valls.	520 480	1.938'80 1.308
1	Juan Bautista Roca Sanz.	Idem.	144	168'12
7	Juan Vilá Granada.	Vilaseca.	198	270
1	Pablo Pujals Salvadó. José Cugat y Font.	Idem. Fatarella.	600	1.110 64'17
	Eugenio Rigual y Compañía.	Cambrils.	400	840'80
4	Francisco Lletí Castells.	Freginals.	16'20	25'30
	José Escoda Casadó. Buenaventura Pascual Poch.	Pratdip. Bisbal del Panadés.	72 80	368
	Salvador Aragonés Bargalló.	Montroig.	800	$\begin{array}{c} 648 \\ 922 \end{array}$
	Pedro Abadié v Sendrós.	Tortosa.	640	1 580'40
1	Ramón de Ossó y Montagut. Rafael Aluja Benet.	Villalba. Montbrió Marca:	64'40	64'40
	Francisco Piñol Franquet.	Perelló.	90 72	108 94'86
-	Lucas Michavila Martorell.	Ulldecona.	25'30	28'98
1	Bautista Canalda Vidal. Tomás Gilabert y Clariana.	ldem.	14'95	14'95
	José Bofarull Solanes.	Reus. Constantí.	760 340	788'80 1.262'40
1	Jaime Bofarull Solanes.	Idem.	340	1.396
	Ramón Ferré Figueras. José Tárraga Batlle.	Idem. Selva.	340	1.615'20
	Sres. Pahí y Gorbs.	Reus.	1.000	176'76 1.056'80
,	Tecla Baseras Brú.	Montbrió Tarrag.a	612	1.262'40
	Francisco Homedes Sabaté. Francisco Matheu Bonet.	Masdenverge. Masroig.	760	1.803'20
	José Aleu Viñes.	Torre del Español.	198 36	464'37 83'70
	Agustín Monllau Aragonés.	Santa Bárbara.	81	82'08
	Narciso Pont y Arasa. Francisco de A. Balsells y Miquel	Idem. Vilarrodona.	100'80 280	9948
1	José Muñoz.	Idem.	573.75	559'20 2.779'75
	Pedro Carbonell Borrell.	Arbós.	480	1.099'20
1	Juan Segú Vidal. Joaquín Farnós García.	Idem.	624	922
	Pedro Virgili Sanromá.	Freginals. Tortosa.	18 39'10	19'80 51'52
	Juan Borrás Ferré.	Pratdip.	115	125'96
	Delfin Navás Ferré. José Vellyé Pallás.	Cabacés. Vilella baja	144	223'20
	Juan Porqueres Sas.	Idem.	115 440	168'36 1.084'80
İ	Pedro Serrano Farnós.	Pobla de Masaluca.	32'40	28'98
	Agustin Suñé Suñé. Rosendo Bajet.	Idem.	32'40	37.49
	Juan Via Reventós.	Selva. Tortosa.	917'20	192'96 1.538'40
	Juan Rivera Serres.	Paúls.	23	31 '51
1	Julián Gracíá Lluis. José Papaceit y Compañía.	Idem.	23	31.21
	Salvador Ferré.	Arnes. Idem.	27 19'80	35'46 23'76
	José Pallarés Alvera.	Idem.	48'60	66'24
	Francisco Borrull Vidiella. José Vergé Vallés.	Idem.	27	31'14
	Vicente Tomás y Lleixá.	Galera. Santa Bárbara.	400	317'60 175'95
	Francisco Burata Gil.	Vandellós.	160	580
	Justo Pallarés Amades. Matías Palau.	Prat de Compte.	96'60	97
	José Jardí Pedret.	Solivella. Tivisa.	230 92	667'20 447'20
	Miguel Alcoverro Serrano.	Bot.	79'20	94'99
	Pedro Piñol Suñé. Pedro Clua González.	Corbera.	200	490.80
	Pedro Massot Tárrega.	Idem.	73'62 54	465'60 444'78
	Francisco Contijoch Griñó.	Montblanch.	220	4.436'80
r 1	Ramón Roigé y Tost. Miguel Puig Mariné.	Margalef. Falset.	72 940	74'70 1.454'20

Núm de orde	Nombres de los fabricantes	en los que se hallan establecidas las fábricas	Cuotas provisionales Pesetas Cs.	definitivas Pesetas Cs
82	Francisco Vidiella Vidiella.	Cambrils.	144	286'20
83	Gabriel Masip Gomá.	Montblanch.	200	4.014
84 85		Bisbal de Falset. Vendrell.	72 18	72
86		Vimbodí.	400	53'36 1.420
87	Francisco Forcades Vallverdú.	Idem	200	928
88 89		Idem. Gratallops.	200 90	1.118'40
90	Pedro Batlle Rosich.	Plá de Cabra.	348	568'56 403'80
91	Joaquín Cervera Baiget.	Godall.	144	144
92 93		Vilabella. Falset.	105 '20 840	299'60 1.084'20
94	Vicente Estrem Domenech.	Marsá.	660	727 20
95	Juan Plana Fortuny.	Vilarrodona.	72	774'80
96 97	José Alvarez Clúa. Hipólito Criado Fraga.	Corbera. Riudecañas.	72	107'18
98	Pablo Calvet Operalt.	Montblanch.	880 200 ·	4 495'20 709'20
99	Miguel Boguer Anguera	Espluga.	600	1.456'80
100 101	José Cubels Aleixandre y Compa. Juan Recasens.	Figuera.	234	245 70
102	Jaime Dalmau Batlle.	Santa Oliva. Montblanch.	600 220	1.124°40 724
103	Antonio Cortada.	Sarreal.	90	108
104	Rosendo Vinadé.	Idem.	90	106'38
105 106	Antonio Pedro Torres. Pedro Andreu y Andreu.	Idem. Bráfim.	90 184	406'38
107	Antonio Amorós Sugrañes.	Montblanch.	90	417'68
108	Justo Perpiñá Toda.	Pradell.	72	180
109 110	José Tous Saumell. Ramón Batalla Rodón.	Espluga.	240	1.516
111	Valero Alvarez Alvarez.	Idem. Pinell.	75'60	776'40 101'20
112	José Adserías Rabascall.	Cornudella.	288	420,12
113 114	José Monserrat Vilanova.	Aiguamurcia.	92	566'40
114	José Solé Canela. Calixto Martí.	Cabra. Reus.	160 828	577'70
116	Ramón Llauradó Corts.	Riudoms.	340	1.011 '36 783 '60
117	Esteban Rovira Gavaldá.	Idem.	380	1.109'60
118 119	Antonio Ramolá Civit. Juan Rosanes y Foquet.	Blancafort. Barbará.	320	831'60
120	Agustín Peira Vildosola.	Morera (Scala-Dei).	408 443'90	1.076
121	Pablo Frangues Cortada.	Espluga.	280	927'20
122 123	Antonio Barco Treix.	Horta.	67'50	76'86
124	José María Miró Olivé. Ramón Iborra Batlle.	Cornudella. Montblach.	270 160	329'43 745'60
125	Juan Torres Franques.	Espluga.	240	1.114'80
136 127	Victor Altés Boldó.	Horta.	36	45'90
128	Lorenzo Llorens Monserrat. Agustín Peyra Vildosola.	Figuerola. Morera (Scala-Dei).	72 239'40	109'80 267'66
129	José Miquel Escolá.	La Palma.	72	72
130 131	José García.	Torroja.	320	704
132	Salvador Mestre Domenech. José Valañá Homs.	Riudecols. Espluga.	720 100	1.040
133	Antonio Matheu Giné.	Pira.	200	575 '20 368
134 134	Francisco Figueras y Figueras.	Torredembarra.	264	1.272
135	Antonio Monné y Hurtado, Antonio Fontanet Valls.	Gandesa. Idem.	520	642'80
136	Francisco Llurha Puigcercos	Ulldemolins.	440 81	592'80 117'30
137 138	Juan Franch v Vilá.	Margalef.	81 72	75'96
139	Ramón Tarragó Borrás. Francisco Abelló.	Montbrió Marca.	72	104'40
140	Pedro Juan Folgné Salvadó	Vilanova de Prades Pobla de Masaluca.	240 59'8()	907'20 59'80
141 142	Bautisla Estivill Piqué.	Cornudella.	144	144
43	Sres. Samora Guiamets. José Ratés Cañisá.	Poboleda. Idem.	230	875'60
44	Viuda de Juan Caballé.	Idem.	138 54	333'27 483'34
45	José Lluis Fernández.	Salomó.	180	257'40
46	Antonio Badía Sanz. José Josa Masip.	Solivella.	760	760
48	Pablo Potau Barrot.	Vallclara. Sarreal.	234 81	234
49	Pablo Llauradó Monserrat.	Espluga.	400	122'20 887'20
50 51	Juan Simeon Pagés. Ursicina José, viuda de Pablo Aragonés.	Riudoms.	129'60	203'04
52	Pablo Figuerola Vilanova.	Dosaiguas. Valls.	345	396'75
53	Ramón Galofré Ferrán.	Vilarrodona.	72 36	101 '70 54
54 55	José Bartolomé Bartolomé. Baltasar Subjetas Formaté	Palma.	86'40	86'40
56	Baltasar Subietas Ferraté. Francisco Piñol Aulasi.	Alforja. Mora la Nueva.	322	322
57	José Rom Pujol.	Montroig.	897 366'85	1.018'44 366'85
58	Francisco Vallespi Peris.	Batea.		900 99
59 60	Joaquín Sancho Vilanova. José Pech Altés.	Idem.	72 36	D
UU I		Idem.	36	D
61	José Piñol Beltrán.	Tivenys.	19'60	The season
61 62 63	José Piñol Beltrán. Rafael Balada Beltrán. José Villaubí Celma.	Tivenys. Alcanar. Cenia.	12'60 162	D

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y de acuerdo con lo preceptuado en el art. 47 del vigente reglamento de Alcoholes, á fin de que en el plazo de quince dias, contados desde el siguiente á su publicación, que el mismo concede, hagan las reclamaciones que crean oportunas.

Tarragona 17 de Enero de 1894.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 195

Don Eugenio Estévez Bustillo, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad y partido de Rens.

En virtud del presente, se hace público que debiendo quedar reducida á dos mil pesetas, con arreglo á la legislación vigente, la fianza que en cantidad de cinco mil constituyó en tiempo oportuno D. Ramón de Dalmau y Capestany para responder de sus actos de Procurador de lugar donde no hubiere Audiencia territorial, y habiéndose acordado por la Superioridad, á instancia de dicho interesado, que se instruya el expediente prevenido en la ley orgánica del Poder judicial para la cancelación de la parte que de dicha fianza resulta excedente, se anuncia para que los que tengan alguna reclamación que hacer contra el referido Sr. Dalman, por alguno de sus actos como á tal Procurador, lo hagan ante este Juzgado, en debida forma, dentro del término de seis meses, contaderos desde la publicación de este edicto en el Boletin oficial de la provincia.

Reus quince de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.-Eugenio E. Bustillo.-El Secretario de gobier-

no, Juan Sardá.

Nám. 196

Don Isidro Liesa Puyuelo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en méritos del juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Francisco de Asís Colom, en nombre y representación de los padre é hijo D. Francisco Rabassó Tutusaus y Don Juan Rabassó Recasens, fabricantes y de esta vecindad, contra el heredero ó herederos de D. Marcos Oliva Oliva, labrador, propietario, vecino que fué del pueblo de Figuerola, en reclamación de la cantidad de dos mil y dos mil quinientas pesetas de capital que éste recibió del primero de los demandantes en calidad de préstamo, mediante dos escrituras de debitorio autorizadas por los Notarios D. Francisco Sarri y D. Francisco Dasca, la primera en nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y siete y en trece de Febrero de mil ochocientos noventa y dos respectivamente, intereses desde nueve de Abril del referido año mil ochocientos noventa y dos y trece de Febrero del año último y costas. Con auto de veinte y nueve de Noviembre próximo pasado se despachó mandamiento de ejecución contra los bienes del mencionado Marcos Oliva Oliva, hipotecados especialmente, del cual se ignora su domicilio, y en catorce de Diciembre del precitado año por el Alguacil de este Juzgado, asistido de Escribano, se trabó formal embargo por dichas responsabilidades sobre:

Primera. Una pieza de tierra plantada de avellanos, sita en el término de Figuerola y partida «Auba Blanch», de dimensión un jornal setenta y cinco céntimos cana de rey.

Segunda. Otra pieza de tierra secano, plantada también de avellanos, sita en el propio término que el anterior y partida (Planas), de extensión dos jornales setenta y cinco céntimos estadísticos.

Tercera. Una casa en el referido pueblo de Figuerola y calle Mayor, señalada con el número cuatro, compuesta de planta baja, un piso y desvan, y finalmente.

Cuarta. Otra pieza de tierra plan-

tada de viña, sita en dicho término 1 de Figuerola y partida «Masía ó Mas de Bernat», únicas especialmente hipotecadas en las calendadas escrituras de debitorio en donde constan descritas. En el auto de referencia se acordó también citar de remate al deudor por medio de edictos, en cuyo cumplimiento y por medio de este se cita de remate al heredero ó herederos del deudor D. Marcos Oliva Oliva, á fin de que dentro del término de nueve días, contaderos desde la inserción del presente en el Boletin oficial de la provincia, se personen en autos y se opongan á la ejecución; haciéndose constar, á tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil, que el indicado embargo se practicó sin previo requerimiento de pago. Las copias simples de la demanda se encuentran en poder del Escribano que suscribe, quien las tendrá á disposición del heredero ó herederos mencionados.

Dado en Valls á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Isidro Liesa.—Por mandado de S. S., Luis Grau.

> Núm. 197 CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta partido en providencia de esta fecha, dictada en el sumario de causa criminal por delito de imprenta contra Hermenegildo Voltas Melich, Director del periódico comunista anárquico La Revancha, publicado en esta cindad, se cita á A. Barceló, que en el mes de Octubre del año último vivía en Barcelona, y cuyo actual domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contaderos desde la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en el edificio ex Convento de San Francisco, al efecto de prestar declaración en dicho sumario como autor del artículo «La burguesía», inserto en aquel periódico en su número correspondiente al día catorce de Octubre del año último; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Reus quince de Enero de mil ochocientos noventa y cnatro. - El Escribano, Tomás Ribes, Habilitado.

> Núm. 198 CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Tortosa y su partido ha acordado en providencia del día de hoy dictada en méritos de la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre disparo de arma de fuego y herida á José Sales y Sales, se cita á un sugeto desconocido, de estatura más baja que alta, de unos veinte años de edad, barba clara y viste de pantalón, blusa azul, gorra y alpargatas, cuyos nombres, apellidos y paradero se ignoran, y que la tarde del día once de los corrientes, entre las «Ermitas de la Providencia» y «Coll del Alba» del término municipal de esta ciudad, vendió al José Sales Sales la escopeta con que se lesionó, para que comparezca en este Juzgado, sito en el ensanche del Temple, dentro el término de quinto día, á contar desde la inserción de la presente en el Boletin osicial, para prestar declaración en la expresada causa.

Y para que tenga lugar la citación acordada en el Boletin oficial de esta provincia, expido la presente cédula en Tortosa á diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro. - El Secretario, Isidoro Sabater.

Núm. 199

Don Desiderio Sánchez García, Capitán del regimiento Infantería Reserva de Gravelinas, número ochenta y nueve, y Juez instructor en el expediente contra el soldado reservista Asensio Elies Expósito, por falta de concentración para su incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Asensio Elíes Expósito, soldado del expresado regimiento de Reserva, natural de Tortosa, provincia de Tarragona, hijo de padres desconocidos, de estado soltero, de veinte y seis años de edad, de oficio jornalero, de estatura un metro quinientos noventa milimetros, para que en el preciso término de diez dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carro de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que por las causas expresadas le estoy formando de orden superior; bajo apercibimiento de que si no lo hace en dicho plazo será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Antoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Asensio Elíes Expósito, poniéndolo á mi dísposición caso de ser habido.

Dado en Tarragona á diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro. — Desiderio Sánchez.

Núm. 200

Don Manuel Conde Seisdedos, Capitán del regimiento Infantería de Reserva de Gravelinas, número ochenta y nueve; y Juez instructor en el expediente contra el reservista Felipe Montaner y Pitart, por falta de presentación para su incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Felipe Montaner Pitart, soldado del expresado regimiento de Reserva, natural de Cherta, provincia de Tarragona, hijo de Francisco y de Ignacia, de veinte y cinco años de edad, soltero, estudiante, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, color sano, y de un metro seis cientos noventa y tres milímetros de estatura, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Carro de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que por dichos motivos le formo de orden superior; bajo apercibimiento de que si no lo hace en dicho plazo será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido soldado Felipe Montaner Pitart, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Dado en Tarragona á quince de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.-Manuel Conde.

Núm. 201

Don Manuel Conde Seisdedos, Capitán del regimiento Infantería de Reserva de Gravelinas, número ochenta y nueve, y Juez instructor en el expediente instruído contra el cabo reservista Antonio Vallverdú Balcabado, por falta de presentación para incorporarse á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Vallverdú Balcabado, cabo del expresado regimiento, natural de Tarragona, hijo de Antonio y de María, de veinte y cinco años de edad, soltero, de oficio labrador, y cuyas señas personales son: pelo pardo, cejas al pelo, ojos azules. nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, su aire marcial y de producción buena, de un metro seiscientos cuatro milímetros de estatura; para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin osicial de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carro, en esta capital, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que por la causa expresada le estoy formando de orden superior; bajo apercibimiento de que si no lo hace en dicho plazo será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido cabo Antonio Vallverdú Balcabado, poniéndolo á mi disposi-

ción caso de ser habido.

Dado en Tarragona á trece de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro. -Manuel Conde.

Núm. 203

Don Desiderio Sánchez García, Capitán del regimiento Infantería de Reserva de Gravelinas, número ochenta y nueve, y Juez instructor en el expediente contra el soldado reservista José Clúa Domenech, por falta de concentración para su incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Clúa Domenech, soldado del expresado regimiento de Reserva, natural de Villalba, provincia de Tarragona, hijo de José y de Raimunda, de estado soltero, de edad veinte y cinco años, de oficio jornalero, y cuyas señas particulares son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción regular, tiene una cicatriz en el lado izquierdo del lábio inferior, y estatura un metro quinientos cincuenta y cinco milímetros, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carro de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que por las causas expresadas le estoy formando de orden superior; bajo apercibimiento de que si no lo hace en dicho plazo será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido soldado José Clúa Domenech, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Dado en Tarragona á doce de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro. -Desiderio Sánchez.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo